



Secretaría de  
Planeación y Finanzas  
Gobierno de Puebla

Subsecretaría de Ingresos  
Coordinación General de Estudios Normativos y  
Análisis Sistemático Fiscal  
Dirección de Ingresos  
Subdirección de Control Vehicular  
Oficio SPF-SI-CGENyASF-DI-SCV-1105/2023  
A.C. No. 75/2023 V-293/2023

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a 18 de abril de 2023

**C. Jesús Camacho Salas**  
Calle Toluca manzana 178, lote 8  
Colonia Playas Del Sur  
Puebla, Pue.  
C.P. 72490  
**Presente**

**Asunto:** orientación.

En atención a su escrito presentado en esta Secretaría el 13 de enero de 2023, mediante el cual solicita el cambio de propietario y canje de placas del vehículo marca Lincoln, línea Navigator, modelo 2000, serie 5LMPU28A9YLJ15436, placas de circulación número TYF9405 de esta Entidad, manifestando que no tiene el pedimento de importación y que sólo cuenta con un oficio del SAT; para ello anexa copia simple de los siguientes documentos: oficio número 400-01-00-00-00-2022-11442 de fecha 11 de noviembre de 2022 emitido por Agencia Nacional de Aduanas de México, factura folio 0251 de fecha 22 de diciembre de 2009 emitido por Silvia Abinadi López Jinez, título de propiedad número NV003541525, Clave Única de Registro de Población, identificación oficial con fotografía y comprobante de domicilio, entre otros documentos.

Al respecto me permito comunicarle que en el ejercicio de las facultades conferidas a esta Secretaría de conformidad con las Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracción VI, incisos d) y f), Tercera, Décima Segunda y Tercera Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Puebla, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado el 6 de agosto de 2015; Cláusula Primera, primer párrafo, fracción IV, del Anexo número 8 de dicho Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Carácter General, que dan a conocer los requisitos para los Trámites o Movimientos al Registro Estatal Vehicular, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 27 de enero de 2020; con fundamento en los artículos 146, primer párrafo, fracción I, de la Ley Aduanera; 1, segundo párrafo, 13, primer párrafo, 31, primer párrafo, fracción II, 33, primer párrafo, fracción LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 6 de diciembre de 2019; 33, 41, 42, 80, 81, 83, 84, 86, 88, 90 y 91, de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 6 de diciembre de 2019; 11, 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 1.2, 26, 41 y 51, del Código Fiscal del Estado de Puebla; 5, primer párrafo, fracción II, inciso a), numeral 1, punto 1.2 y 22, primer párrafo, fracciones VI, XII, XIV y XXV, del Reglamento Interior de esta Secretaría, esta Autoridad colige:

El artículo 11, del Código Fiscal del Estado, indica que las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta; y 51, segundo párrafo, del ordenamiento legal en comento, señala que los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o datos que obren en los registros oficiales, de las Autoridades Fiscales o Administrativas Federales, Estatales o Municipales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado en el área de su competencia.

JJSG/OTG/JJRB/ERS

15.3.7.2

Vía Atlxcáyotl No. 1001, Reserva Territorial Atlxcáyotl, Colonia  
Concepción Las Lajas, Centro Integral de Servicios (CIS), Edif. Sur, Primer  
piso, C.P. 72190 Puebla, Pue.

(222) 303-46-00 Ext. 1025 a 1027

info.spf@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx

#PorPuebla





Los artículos 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 1.2, del Código Fiscal del Estado, señala que es autoridad fiscal del Estado, la persona Titular de la Subdirección de Control Vehicular; y 22, primer párrafo, fracción XII, del Reglamento Interior de esta Secretaría, establece que es atribución de la Subdirección de Control Vehicular, atender, de conformidad con las disposiciones fiscales estatales, federales y demás aplicables, así como de los convenios y sus anexos suscritos con la Federación, las promociones de carácter administrativo que presenten los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, en materia vehicular.

El artículo 88, de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que la autoridad fiscal tendrá la obligación de negar el otorgamiento o requerir la devolución de tarjeta, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la circulación de los vehículos, en los casos en que no se acredite el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable; el artículo 90, de la citada Ley indica que la inscripción o alta y cualquier movimiento al Registro Estatal Vehicular relacionado con vehículos de procedencia extranjera, deberá realizarse conforme a lo establecido en esta Ley, en las leyes fiscales del Estado, así como en los decretos, leyes y demás instrumentos jurídicos de carácter federal en los que se regule su legal y definitiva estancia en el país; y el artículo 91, establece que los propietarios, tenedores o usuarios de vehículos de procedencia extranjera, en la realización de los trámites o movimientos previstos en el artículo 83, de esta Ley, además de cubrir los requisitos que para cada uno de estos se requiera, deberán presentar el documento original que acredite su legal y definitiva estancia en el país.

De igual forma, el artículo 146, de la Ley Aduanera, establece que la tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos:

- I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo.

Tratándose de la enajenación de vehículos importados en definitiva, el importador deberá entregar el pedimento de importación al adquirente. En enajenaciones posteriores, el adquirente deberá exigir dicho pedimento y conservarlo para acreditar la legal estancia del vehículo en el país.

Con fundamento en las disposiciones señaladas anteriormente y considerando que manifestó que no cuenta con el pedimento de importación, solo con un oficio del SAT; por lo anterior, se concluye que usted ya no tiene el documento con el cual acredite la legal y definitiva estancia de la unidad en territorio nacional.

Por tal motivo y de conformidad con el artículo 146, de la Ley Aduanera, fracción I y en términos del artículo 88 antes mencionado, esta Secretaría no está en posibilidad de mantener el registro del vehículo, por lo que deberá de entregar el juego de placas de circulación número TYF9405 (delantera y trasera), para su baja en el Registro Estatal Vehicular ante la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Angelópolis, sito en Vía Atlixcáyotl No. 1101, Planta Baja, Edificio Sur, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Col. Concepción Las Lajas, Puebla, Pue. C.P. 72190., en un plazo de 5 días contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio, con original y copia legible de los requisitos que se detallan a continuación:

1. Placas de circulación delantera y trasera TYF9405.

JJSG/OTG/JJRB/ERS

1S.3.7.2

Vía Atlixcáyotl No. 1101, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia  
Concepción Las Lajas, Centro Integral de Servicios (CIS), Edif. Sur, Primer  
piso, C.P. 72190 Puebla, Pue.

(222) 303-46-00 Ext. 1025 a 1027

info.spf@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx

#PorPuebla



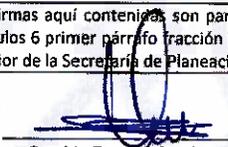


2. Identificación oficial con fotografía.
3. Realizar el pago de los derechos relativos a la baja de placas de circulación.
4. Último ejercicio fiscal pagado 2022.

Finalmente, toda vez que no cuenta con el documento con el cual se acredita la legal y definitiva estancia en el país de la unidad en comento; se le sugiere acudir ante la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera de la Agencia Nacional de Aduanas de México, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el objetivo de que reciba la orientación correspondiente sobre una posible regularización de su unidad, sita en Avenida Paseo de la Reforma No. 10, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030 y/o Palacio Nacional, Edificio Polivalente, piso 3, col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000.

**ATENTAMENTE**  
**Subdirector de Control Vehicular de la**  
**Secretaría de Planeación y Finanzas**

**Mtro. Juan Javier Salamanca Galicia**

Las firmas aquí contenidas son para control interno de conformidad con los artículos 6 primer párrafo fracción VIII, 9 y 22 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.	
 <b>Osvaldo Tenorio García.</b> Jefe del Departamento de Autorizaciones y Consultas adscrito a la Subdirección de Control Vehicular. Revisó y validó.	 <b>Enequina Ramírez Jefe.</b> Analista Elaboró.

- C. C. P. C.P. **Inés de Jesús Osorio**.-Jefa de la Oficina Recaudadora y de Orientación y Asistencia al Contribuyente de Angelópolis.- Para su trámite. Presente.  
**C. P. Osvaldo Tenorio García**.- Jefe del Departamento de Autorizaciones y Consultas.-Para su conocimiento. Presente.

JJSG/OTG/JJRB/ERS

